

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CONTRATO 5.5-31.4/015 DE 2019

CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: ARUS S.A.
NIT: 800042471-8
VALOR: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO M/CTE (\$3.271.334.155) INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra **OSCAR HERNAN HERRERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.634.412, expedida en Medellín, quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente de la firma **ARUS S.A.**, Nit 800042471-8, constituida por escritura pública N° 2.517, otorgada en la notaría segunda de Envigado, en agosto 16 de 1988, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en septiembre 1 de 1988, en el libro 9, folio 862, bajo el N° 6891, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad del Cauca mediante el proyecto de implementación de Datacenter propende por el fortalecimiento tecnológico en las diferentes áreas universitarias de la gestión académica y administrativa alineando las tecnologías de la información y los servicios brindados por la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las nuevas necesidades de negocio de la institución. En el marco del proyecto de Datacenter, se tiene como objetivo principal dotar el nuevo edificio TIC con un centro de datos con las condiciones adecuadas y necesarias para la prestación de servicios de alta calidad, que permita la integración de los diferentes subsistemas, cumpliendo las normas y estándares técnicos nacionales e internacionales. El Nuevo Datacenter permitirá la adecuada prestación de los servicios garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, mediante la implementación de sistemas redundantes incluyendo, pero no limitándose al sistema eléctrico, aire acondicionado, energía regulada, sistema de monitoreo, sistema de detección y extinción e infraestructura y obra del centro de datos. **3)** Con el fin de satisfacer la necesidad antes mencionada, la Universidad adelantó la Licitación Pública N° 009 de 2019 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del acuerdo 064 del 2008 y demás normas que lo modifican, adicionan o complementan. **4)** Mediante Resolución Rectoral, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 009 de 2019, a la firma ARUS S.A., en consecuencia, se acuerda:

REVISADO EN SU PARTE LEGAL
ASUNTOS LEGALES

ARUS
Tecnología + Información + Conocimiento



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Colombia.
Commutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



CONTRATO 5.5-31.4/015 DE 2019

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El contratista se obliga para con la Universidad, a realizar la CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DATACENTER PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública N° 009 de 2019, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO M/CTE (\$3.271.334.155) INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° D412-201900807 del 2019, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA CUARTA - ANTICIPO: La Universidad entregará un anticipo por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000), una vez se encuentre debidamente legalizado, valor que no podrá destinarse a actividades distintas a las relacionadas con la ejecución del objeto contractual. El inicio de las actividades no está sujeto a la entrega del anticipo por parte de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del anticipo deberá ser manejado por el contratista conjuntamente con el interventor y el supervisor designado por la Universidad del Cauca, mediante la apertura de una cuenta conjunta corriente en un banco legalmente autorizado. Los cheques o autorizaciones que se libren con cargo a esta cuenta necesitan para ser pagados de la firma del contratista, el interventor y el supervisor designado por la Universidad del Cauca. Para efectuar el desembolso del anticipo, el contratista debe presentar un plan de inversión, el cual debe ser aprobado por el interventor y el supervisor designado por la Universidad del Cauca. Los gravámenes financieros y costos de manejo de la cuenta deberán ser asumidos por el contratista. Los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado al contratista en calidad de anticipo pertenecen en su totalidad a la Universidad, en consecuencia, deberán ser consignados en la cuenta que designe la Oficina de Gestión Financiera de la entidad, previa certificación bancaria del valor de los rendimientos y presentación de los extractos bancarios de la cuenta conjunta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del anticipo se amortizará en las actas parciales de pago y recibo a satisfacción suscritas por el contratista, la interventoría y la supervisión.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



CONTRATO 5.5-31.4/015 DE 2019

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato en pesos colombianos mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades de obra; el trámite de pago se realizará mediante las respectivas ACTAS PARCIALES DE OBRA EJECUTADA, previa justificación técnica y recibo parcial a satisfacción por parte de la interventoría y supervisión del contrato (suscritas entre el contratista, el Interventor, el supervisor y el ordenador del gasto), en las que se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados.

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION: Para el pago del acta de recibo final y liquidación del contrato, el contratista deberá dejar para cobro una cuantía económica no inferior al 10% del valor del contrato.

La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos; previos los descuentos de Ley, por intermedio de la Universidad.

El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el caso contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo único estimado para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 y empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

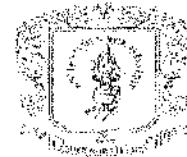
CLÁUSULA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del

REVISADO EN SU PARTE LEGAL
ASUNTOS LEGALES
PARUS
Tecnología + Información + Conocimiento



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo - Popayán - Colombia
Comutador: 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co



CONTRATO 5.5-31.4/015 DE 2019

subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los elementos a suministrar establecidos en la convocatoria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El oferente debe anexar La modulación de emergencia, será obligatoria para las áreas de Servidores y del Cuarto Eléctrico. b) El contratista debe anexar carta de certificación expedida por el fabricante de los Aires Acondicionados de Precisión sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas y su aval de configuración de los AA en el diseño integral del Data Center, esta certificación debe contar con el aval del ingeniero destinado por el fabricante para supervisión del proyecto. c) Programar y desarrollar dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la totalidad de las actividades de acuerdo con las características técnicas exigidas en los ítems requeridos por la Entidad, según lo establecido en el Anexo No. B "OFERTA ECONÓMICA". d) Reemplazar los elementos o materiales que presenten defectos en su calidad sin costo adicional para la Entidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato. De no tener disponibilidad el CONTRATISTA a su costa deberá reemplazar en su integridad el elemento o material que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas. e) Hacer entrega en perfecto estado, tanto estético como funcional, la totalidad de las actividades requeridas de acuerdo con los requerimientos establecidos y exigencias del supervisor designado por la Universidad f) Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto contractual, de acuerdo con las Normas Técnicas y especificaciones del Anexo No. B "OFERTA ECONÓMICA". g) Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. i) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago,



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 6 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo - Popayán - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

CONTRATO 5.5-31.4/015 DE 2019

certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. j) Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del interventor o supervisor del Contrato. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. m) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. n) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. o) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. p) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución, el acta de recibo final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. q) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. r) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 10.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 10.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 10.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 10.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 10.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 10.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 10.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma entregado al supervisor y al interventor. 10.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se

REVISADO EN SU PARTE LEGAL
ASUNTOS LEGALES
ARUS®
Tecnología + Información + Conocimiento



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Edificio Administrativo - Popayán - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

CONTRATO 5.5-31.4/015 DE 2019

subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERVENTORÍA: La interventoría del presente contrato la realizará un interventor externo, el cual asumirá las funciones y responsabilidades conforme al Acuerdo 064 de 2008. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la interventoría, se deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará el Servidor Universitario que para el efecto designe la Institución, el cual asumirá las funciones y responsabilidades conforme al Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre la interventoría y EL CONTRATISTA, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en el Pliego de Condiciones de la convocatoria pública, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija, el personal que el contratista vincula para la ejecución de la obra no tiene ningún vínculo laboral con la Universidad.

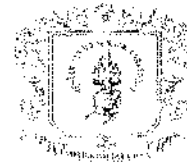
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores y empleados, el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co





CONTRATO 5.5-31.4/015 DE 2019

tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y por tanto no asume responsabilidad alguna con el CONTRATISTA

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **a) Cumplimiento:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) Correcta ejecución del Anticipo:** en cuantía del cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento:** en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir contado a partir del recibo final del contrato. **d) Provisión de repuestos y accesorios:** En cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato. **e) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **f) Estabilidad de la obra:** en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final del contrato. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **LA UNIVERSIDAD** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, por cada día de retraso, de

REVISADO EN SU PARTE LEGAL
ASUNTOS LEGALES
PARUS
Tecnología + Información + Conocimiento



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Computador 8209800.Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

CONTRATO 5.5-31.4/015 DE 2019

conformidad con el cronograma de actividades suscrito entre el interventor, el supervisor y el contratista, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación, en la cual se indique el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación hacen parte de las condiciones del presente contrato:

- A) El pliego de condiciones del proceso N° 009 de 2019 y sus anexos.
- B) La oferta presentada por el contratista.



Una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo - Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

CONTRATO 5.5-31.4/015 DE 2019

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 65 del acuerdo 064 del 2008, modificado por el acuerdo superior 021 del 2018.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Allegar el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra y el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos. **b)** Constituir las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **c)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años".

Para constancia se firma en Popayán, a los **05 JUN 2019**


LA UNIVERSIDAD



JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

Proyectó: Alexander López
Aprobó: Yanne Galvis

EL CONTRATISTA



OSCAR HERNAN HERRERA RESTREPO
Representante legal suplente

**REVISADO EN SU PARTE LEGAL
ASUNTOS LEGALES**

ARUS
Tecnología + Información + Conocimiento



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo - Popayán - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

